



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/068/2018,  
acumulado al TEECH/JNE-M/067/2018.**

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las veintidós horas con veintinueve minutos, signado por la ciudadana María Isabel Guzmán Guzmán, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 100, de Tumbalá, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/067/2018, promovido por Juan Javier Álvaro López, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Tumbalá, Chiapas, por el Partido Político Nueva Alianza. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de catorce fojas útiles, signado por la ciudadana María Isabel Guzmán Guzmán, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 100, de Tumbalá, Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Sergio Iván Gordillo Méndez, funcionario de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de trece de los actuales, signado por la ciudadana María Isabel Guzmán Guzmán, en su carácter de Secretaria Técnica del **Consejo Municipal Electoral 100, de Tumbalá, Chiapas**, constante de catorce fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Juan Javier Álvaro López, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Tumbalá, Chiapas, por el Partido Político Nueva Alianza**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: *“... la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tumbalá, Chiapas en donde objetándose desde este momento los resultados de cómputo, la declaración*

*de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría.”(sic); y anexos descritos por el licenciado Sergio Iván Gordillo Méndez, funcionario de este Tribunal, en cinco fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----*

--- **Segundo.** Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como **anexo I**, el punto 3.- Pruebas aportadas por el actor, así como el punto 5.- Documentales públicas que aporta la autoridad responsable, del formato de recepción de documentos, descritos por el licenciado Sergio Iván Gordillo Méndez, funcionario de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por el mismo actor, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/067/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/068/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/067/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/067/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA.**-----